

Los inmuebles de referencia han sido tasados por los Servicios técnicos correspondientes en cantidades que, por superar individualizadamente la cifra de veinte millones de pesetas, determinan, de conformidad con el artículo sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado, que la venta debe ser autorizada mediante Ley.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación en pública subasta de los inmuebles que a continuación se describen: Primero. Terrenos y edificios sitos en término municipal de Santa Coloma de Cervelló (Barcelona), con una extensión superficial de diez hectáreas, en el paraje denominado «Torre Salvana», comprendiendo las parcelas números ocho y nueve del polígono cuatro y los linderos siguientes: Norte, con propiedad «Can Isbert» de la que la separa camino de servicio y regadera; Este y Sur, finca matriz; Oeste, con el canal que discurre junto a la carretera de Gibraltar o de Valencia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliú de Llobregat, al tomo seiscientos ochenta y ocho, libro doce de Santa Coloma de Cervelló, folio doscientos dos, finca quinientos cuatro, inscripción mil novecientos sesenta y ocho. Inscrita la descripción del Ministerio de Agricultura (Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias) al tomo ochocientos setenta y seis del Archivo, libro quince de Santa Coloma de Cervelló, folio ciento cuarenta y dos, finca novecientos quince, inscripción primera.—Segundo. Inmueble en término municipal de Valencia, barrio Benicalap, con una superficie de ocho hectáreas, cinco áreas y seis centiáreas, y los linderos siguientes: Norte, camino de servidumbre; Sur, calle Luis Braille; Este, Camino Hondo de Burjasot; Oeste, avenida de Valencia a Burjasot. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia-Occidente al tomo mil quinientos setenta y tres, libro treinta, Af. quinta, folio doscientos seis, finca tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, inscripción primera Ag. y desaf.—Tercero. Inmueble en término municipal de Burjasot (Valencia), en las calles Queipo de Llano y Pintor Goya, con una superficie de ochenta y siete mil doscientos veinte metros cuadrados, y los siguientes linderos: Norte, calle Queipo de Llano; Sur, carretera de Valencia a Liria; Este, carretera del Pintor Goya; Oeste, calle de Mariano Aser y don Joaquín Díez Ribero. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Valencia-Norte al tomo setenta y ocho, libro veintiocho de Burjasot, folio ciento cuarenta y uno, finca dos mil ochocientos diecinueve, inscripción segunda. Las valoraciones de los tres inmuebles descritos son las siguientes: Inmueble radicado en Santa Coloma de Cervelló (Barcelona), veinticinco millones (25.000.000) de pesetas; inmueble situado en término municipal de Valencia, barrio Benicalap, trescientos cinco millones novecientas veintidós mil ochocientas (305.922.800) pesetas; inmueble radicado en término municipal de Burjasot (Valencia), doscientos dos millones setecientas ochenta y seis mil quinientas (202.786.560) pesetas.

Dada en el Palacio de El Pardo a trece de febrero de mil novecientos setenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes Españolas,

ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL Y NEBREA

*LEY 11/1974, de 13 de febrero, sobre autorización al Ministerio de Hacienda para permutar el inmueble propiedad del Estado que es sede del Palacio de Justicia de Pamplona, por un solar propiedad del Ayuntamiento de dicha capital, sito en el mismo término municipal*

El Ayuntamiento de Pamplona ha solicitado la permuta de un solar de su propiedad por el inmueble del Palacio de Justicia propiedad del Estado, sitos ambos en dicha capital, con el fin de destinar este último a ampliación de una vía pública.

Dichos inmuebles, con una extensión superficial de tres mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados el perteneciente al Estado y de tres mil setecientos noventa y cuatro metros cuadrados el de propiedad municipal, el cual figura inscrito en el Registro de la Propiedad con tres mil seiscientos metros cuadrados, han sido tasados por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en pesetas veinticuatro millones ciento sesenta y tres mil ciento veinticinco y treinta millones trescientas cincuenta y dos mil, respectivamente. La petición formulada y que goza de la conformidad del Ministerio de Justicia se considera atendible, exigiéndose en función de la valoración de los inmuebles que la operación sea autorizada por una disposición con rango de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y uno, en relación con el sesenta y dos, de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para permutar con el Ayuntamiento de Pamplona el inmueble propiedad del Estado destinado a Palacio de Justicia en dicha capital, construido sobre el terreno que se describe a continuación: Solar de tres mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados de extensión superficial, sito en Pamplona, de forma trapezoidal, siendo sus linderos de setenta y siete metros a Padre Moret, chaflán de tres coma noventa metros lineales a las calles Padre Moret y Marqués de Rozalejo, cuarenta y cuatro coma sesenta metros lineales en calle Marqués de Rozalejo y Navas de Tolosa, cincuenta y tres coma cincuenta y cinco metros lineales en Navas de Tolosa, cuarenta y dos coma sesenta metros lineales en calle Yanguas Miranda, chaflán de seis coma noventa y cinco metros lineales en las calles Yanguas Miranda y Padre Moret. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo mil cuatrocientos veintiséis, libro setenta y nueve, folio doscientos cuarenta, finca tres mil ciento cincuenta y seis, inscripción primera, en fecha veinte de diciembre de mil ochocientos noventa y ocho. Valorado en veinticuatro millones ciento sesenta y tres mil ciento veinticinco pesetas. A cambio de este inmueble, el Estado recibirá del Ayuntamiento de Pamplona el que se describe seguidamente: Solar de tres mil setecientos noventa y cuatro metros cuadrados de extensión superficial, si bien en el Registro de la Propiedad figura con tres mil seiscientos metros cuadrados, sito en Pamplona, de forma rectangular, limitado en todos sus lados con vías públicas, cuyos límites son: setenta y dos metros lineales a las calles Tudela y García Ximénez; cincuenta y dos coma setenta metros lineales a las calles Yanguas Miranda y Tudela. Inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Pamplona al tomo mil ochocientos veintinueve del archivo, libro noventa y ocho, folio ciento veinte vuelto, inscripción tercera, finca número tres mil quinientos veinticuatro. Valorado en treinta millones trescientas cincuenta y dos mil pesetas.

**Artículo segundo.**—El Ministerio de Justicia habrá de abonar al Ayuntamiento de Pamplona la cantidad de seis millones ciento ochenta y ocho mil ochocientas setenta y cinco pesetas, diferencia de valor de los inmuebles que se permutan a favor del indicado Ayuntamiento, el cual tendrá derecho a la reversión del solar entregado por el mismo, previo abono de su valor de tasación, en el caso de que en el plazo de cinco años no se cumpla la finalidad de destinario a necesidades de utilidad pública.

**Artículo tercero.**—El inmueble cuya propiedad se transfiera al Ayuntamiento habrá de ser demolido, destinándose el solar a la ampliación de una vía pública y demás previsiones de los planes urbanísticos aprobados. De no cumplirse la finalidad indicada en el plazo de cinco años, contados desde la entrega del inmueble a la Corporación Local, este último revertirá al Patrimonio del Estado, previo abono de su valor de tasación. La entrega del inmueble a la Corporación Local se efectuará tan pronto como haya sido construido el nuevo Palacio de Justicia sobre el solar que adquiere el Estado en virtud de la permuta autorizada por la presente Ley.

**Artículo cuarto.**—El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, llevará a cabo los trámites conducentes a la ejecución de lo dispuesto en la presente Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a trece de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes Españolas,

ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL Y NEBREA

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*RESOLUCION de la Dirección General de Relaciones Culturales por la que se convoca concurso de méritos para proveer becas vacantes en el Real Colegio Mayor de San Clemente de los españoles en Bolonia.*

El Director general de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, en funciones de Vocal Secretario de la Junta de Patronato del Real Colegio Mayor de San Clemente de los españoles en Bolonia (Italia), pone en conocimiento de cuantas personas a quienes pueda interesar, que el excelentísimo